



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

A: VARIOS

N/REF. : GPL / AL

FECHA: Madrid, a 11 de junio de 2018

ASUNTO: CIERRE PRECAUTORIO DE PESCA DE LENGUADO (*Solea solea*) EN AGUAS DE LA UE DE LAS ZONAS VIIIa y VIIIb (SOL/8AB)

A la vista de los datos actuales de capturas de lenguado en las aguas de la UE de las zonas VIIIa y VIIIb (SOL/8AB), que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, y en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1224/2009, procede comunicar el cierre precautorio del citado stock conforme a lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesca de lenguado en las aguas de la UE de las zonas VIIIa y VIIIb (SOL/8AB), a partir de las **00:00 horas del día 14 de junio de 2018**.
- 2) A partir de esa fecha, los buques con pabellón español no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de lenguado en aguas de la UE de las zonas VIIIa y VIIIb, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA



José Luis González Serrano